

## **Informe y Recomendación relativos a una Solicitud de Inspección**

### **COLOMBIA: Proyecto de Servicios Urbanos de Bogotá (Préstamo BIRF No. 7162-CO)**

1. El 30 de Octubre de 2007 el Panel de inspección (el “Panel”) recibió una Solicitud de Inspección (la “Solicitud”) con fecha 23 de octubre de 2007, relativa al proyecto denominado Colombia: Proyecto de Servicios Urbanos de Bogotá (el “Proyecto”) financiado mediante un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “BIRF” o el “Banco”) (Préstamo No. 7162-CO). La Solicitud fue presentada por Mariana Luna Crudo, y suscripta por ella misma y otras siete personas afectadas.
2. El Panel procedió a registrar la Solicitud el 31 de octubre de 2007<sup>1</sup> y notificó al respecto a los Directores Ejecutivos, el Presidente del Banco y los Solicitantes. El 3 de diciembre de 2007 el Panel recibió la Respuesta de la Gerencia del Banco a la Solicitud (la “Respuesta de la Gerencia”).
3. Con arreglo al párrafo 19 de la Resolución de 1993 de creación del Panel de Inspección (“la Resolución de 1993”),<sup>2</sup> el propósito de este informe es determinar la elegibilidad de la Solicitud y efectuar una recomendación a los Directores Ejecutivos indicando si los asuntos alegados en la Solicitud deben ser investigados.

#### **A. El Proyecto**

4. El objetivo del Proyecto es *“mejorar las condiciones de vida urbana del Prestatario mediante un mayor acceso, cobertura, calidad, confiabilidad y coordinación interinstitucional en la provisión de transporte público, servicios de alcantarillado y agua potable.”*<sup>3</sup>
5. Se propone alcanzar el objetivo a través de *“inversiones en obras de infraestructura de transporte, agua y alcantarillado, mejoras ambientales y actividades de desarrollo comunitario. Estas, junto con otras inversiones en transporte en el plano de la ciudad y medidas de reforma de políticas e institucionales, están destinadas a mejorar la operación del transporte, el agua y algunas entidades vinculadas con refugios en*

---

<sup>1</sup> El Panel de Inspección, Procedimientos Operacionales (agosto de 1994) (“los Procedimientos Operacionales”), p. 17.

<sup>2</sup> Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Resolución 93-10, con fecha 22 de septiembre de 1993.

<sup>3</sup> Convenio de Préstamo por un monto de US\$100 millones entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Bogotá Distrito Capital, con fecha 04 de junio de 2003 (en lo sucesivo el “Convenio de Préstamo”), Apéndice 2 del Anexo B, p. 24.

*alrededor de catorce de las Unidades de Planificación Zonal (UPZ) más pobres de la ciudad, habitadas por algo más de 1,2 millones de residentes, quienes actualmente representan casi un quinto de la población total de Bogotá.”<sup>4</sup>*

6. El Proyecto cuenta con tres componentes, como sigue: (a) mejoramiento de la movilidad; (b) mejoramiento urbano; y (c) fortalecimiento institucional. La Solicitud está específicamente vinculada con la construcción de la Avenida Suba para la operación del Sistema de Tránsito Masivo TransMilenio. El objetivo de este componente es mejorar la movilidad mediante la expansión de la segunda fase del Sistema TransMilenio, y por medio de un mejor acceso al transporte público; lo que se lograría a través de: (a) la construcción de 11 km de vías para ómnibus; (b) el mejoramiento de unos 265 km de rutas alimentadoras (es decir, rutas que conectan vecindarios periféricos con el Sistema TransMilenio); (c) la construcción/mejoramiento y mantenimiento de sendas para bicicletas y sendas peatonales para uso del transporte no motorizado; (d) la provisión de asistencia técnica al Prestatario para mejorar su sistema de transporte público; (e) el diseño e implementación de una política de seguridad vial; y (f) el fortalecimiento del sistema de administración del tránsito del Prestatario.<sup>5</sup>
7. Varias entidades diferentes están involucradas en la ejecución de los distintos componentes del Proyecto. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la entidad a cargo del transporte, construcción y mantenimiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte (STT), es el órgano ejecutor responsable de los subcomponentes de construcción, mejoramiento y mantenimiento vial, incluidos los componentes de reforma de las políticas relevantes.

## **B. Financiamiento**

8. El Proyecto es financiado por un préstamo del BIRF de US\$100 millones, y cuenta con el aval de la República de Colombia. Al momento de recibirse la Solicitud, se habían desembolsado US\$ 93,93 millones (aproximadamente el 94% del préstamo).
9. El Préstamo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del BIRF el 13 de marzo de 2003. La Fecha de Cierre esperada del Proyecto fue prorrogada del 31 de octubre de 2007 al 31 de julio de 2008.

## **C. La Solicitud**

10. Los Solicitantes afirman que han sido adversamente afectados por la construcción de la Avenida Suba. Plantean que el ente ejecutor del proyecto, el IDU, ha ignorado su situación y ha omitido implementar las medidas acordadas con el Banco que les hubieran permitido a los Solicitantes restaurar sus medios de subsistencia e ingresos,

---

<sup>4</sup> Documento de Evaluación de Proyecto para un Préstamo Propuesto por un monto de US\$100 millones al Distrito Capital de Bogotá con la Garantía de la República de Colombia para el Proyecto de Servicios Urbanos de Bogotá, con fecha 14 de febrero de 2003, (en lo sucesivo el “PAD”), pág. 3.

<sup>5</sup> Convenio de Préstamo, Apéndice 2, Parte A.

por lo menos en circunstancias semejantes a las existentes antes de iniciarse la construcción.

11. Los Solicitantes afirman que el Convenio de Préstamo establece que las personas que fueran afectadas de manera adversa por el Proyecto deberán contar con la restauración de sus condiciones socioeconómicas a condiciones semejantes a las existentes antes de la ejecución del Proyecto. Añaden, además, que con arreglo a la Política del Banco sobre Reasentamiento Involuntario (OP 4.12), deberían: (a) haber sido consultados, se les deberían haber ofrecido alternativas, y provisto alternativas de reasentamiento factibles desde el punto de vista técnico y económico; (b) provistos de una pronta y efectiva compensación por las pérdidas sufridas en forma directa a causa del Proyecto; (c) se les debería haber ofrecido apoyo, con posterioridad al desplazamiento, durante un período de tiempo razonable, necesario para restaurar las vidas de quienes hubieran sido adversamente afectados por el Proyecto; y (d) se les debería haber suministrado asistencia para el desarrollo, además de la indemnización, para el reemplazo de la vivienda, facilidades de crédito y capacitación u oportunidades de empleo.
12. Los Solicitantes alegan que de acuerdo con el Plan de Reasentamiento, el IDU tenía la obligación de identificar y mitigar los impactos socioeconómicos negativos producto del desplazamiento de las personas de sus propiedades, y la de diseñar un plan de gestión social para asistir a quienes serían afectados negativamente por las actividades del Proyecto. Dicen que surgieron serias inquietudes con respecto a la ejecución del Plan de Reasentamiento. Entre otros temas, plantean los siguientes puntos: (a) que el IDU omitió evaluar el impacto del Proyecto en las personas ancianas que viven en las propiedades afectadas y su vulnerabilidad, lo que podría haber ocasionado varios fallecimientos; (b) que en el Plan no se tuvieron en consideración sus comercios, los que no fueron adquiridos y permanecieron cerca de la construcción y, en consecuencia, fueron afectados por la falta de actividad económica; (c) el IDU no estableció plazos o períodos mínimos para el pago de la indemnización y que el monto de compensación y los métodos de cálculo no fueron transparentes; y (d) que no se instauraron medidas adicionales para el caso de que a las personas afectadas no se les pudieran restaurar sus condiciones de vida a un nivel semejante a las condiciones existentes antes del comienzo de las obras.
13. Cada uno de los signatarios de la Solicitud describe brevemente de qué manera la ejecución del Proyecto lo afectó en forma adversa. Entre otras cosas, plantean que el IDU les ofreció comprarles sus viviendas sin ningún tipo de asesoramiento, lo que no les permitiría comprar viviendas similares. Uno de los solicitantes afirma que cuando se rehusaron a vender a los valores ofrecidos, fueron intimidados por los abogados del IDU que alegaron que les expropiarían su propiedad. Los comerciantes afirman que en promedio sus ventas cayeron entre el 70 y el 80 por ciento debido a la falta de acceso y falta de visibilidad de sus comercios. Uno de los Solicitantes afirma que las demoliciones y excavaciones provocaron el hundimiento de un lado de su casa. Otra Solicitante plantea que el polvo causó daños en los muebles que vende y que esto le ha ocasionado costos significativos en términos de constante mantenimiento. Los Solicitantes alegan que al permitir esta situación, el Banco ha infringido varias disposiciones de su Política Operacional 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario.

14. Los Solicitantes argumentan que como resultado del Proyecto, muchos de ellos han sufrido pérdidas permanentes que el IDU ya sea no reconoce o no está dispuesto a compensarles. Alegan además que esta no es solamente una violación del Convenio de Préstamo sino también una infracción al plan de gestión social. Por otro lado, también argumentan que el Proyecto ha tenido como consecuencia ciertos impactos ambientales negativos, tales como charcos de agua estancada y aguas servidas en la acera que atraen a insectos y roedores, todo lo cual afecta su vida.
15. Los Solicitantes afirman que siendo los más vulnerables, ellos son quienes más han sufrido debido al Proyecto. Afirman que están recurriendo a presentar su solicitud al Panel de Inspección porque han agotado todas las demás opciones de las que disponían a fin de conseguir una reparación por sus pérdidas y sus derechos que, alegan, no fueron respetados y han sido ignorados por el IDU.
16. Los Solicitantes indican que han hecho esfuerzos para notificar al personal del Banco de la situación que se han visto obligados a enfrentar. Argumentan que contactaron al IDU varias veces buscando soluciones a sus problemas. Los Solicitantes notificaron además al Panel, en una comunicación separada, que habían contactado al Banco directamente, pero consideran que no se han enfrentado sus preocupaciones de una manera adecuada.
17. En la Notificación de Registro el Panel observó que lo antes planteado podía constituir, entre otras cosas, incumplimiento por parte del Banco de distintas disposiciones de las siguientes Políticas y Procedimientos operacionales:

OP/BP 4.01	Evaluación ambiental
OP/BP 4.12	Reasentamiento involuntario
OP/BP 13,05	Supervisión de Proyectos

#### **D. Respuesta de la Gerencia**

18. El 3 de diciembre de 2007, la Gerencia presentó su Respuesta a la Solicitud de Inspección.<sup>6</sup> La Respuesta incluye 4 anexos y 1 mapa.
19. La Respuesta brinda información sobre los antecedentes del Proyecto, aborda los temas principales, y proporciona una respuesta a la Solicitud. Además, también considera los temas específicos planteados por los ocho Solicitantes.
20. La Gerencia indica que el Proyecto ha estado vigente desde hace aproximadamente cuatro años, y que todos sus componentes han avanzado ya sea hasta su finalización o están cercanos a la misma. La Gerencia reconoce que se han producido algunas demoras, pero cree que al haberse prorrogado la fecha de cierre del Proyecto al 28 de

---

<sup>6</sup> Respuesta de la Gerencia del Banco a la Solicitud de revisión por parte del Panel de Inspección de: Colombia: Proyecto de Servicios Urbanos de Bogotá (Préstamo BIRF No. 7162-CO), 3 de diciembre de 2007 (en lo sucesivo “la Respuesta” o “Respuesta de la Gerencia”).

julio, se dará fin a los componentes que se encuentran retrasados. Con respecto al componente del TransMilenio, se han completado las obras físicas, incluidas todas las actividades de reasentamiento.

21. En su respuesta, la Gerencia le solicita al Panel que no considere a la Solicitud elegible para una investigación ya que la Gerencia no tuvo la oportunidad de atender a los reclamos de los Solicitantes con anterioridad a la presentación de la Solicitud al Panel.
22. La Gerencia sostiene que esta es la primera vez que han tomado conocimiento de las preocupaciones de los Solicitantes. La Gerencia afirma que no ha habido comunicaciones al Banco o su personal por parte de ninguno de los Solicitantes con la excepción de una de las Solicitantes. Además, la Gerencia plantea que una exhaustiva revisión de los documentos y comunicaciones entre el IDU y los Solicitantes no arrojó ninguna evidencia de contacto o esfuerzos por ponerse en contacto con el Banco.
23. En el caso de la mencionada Solicitante, la Gerencia indica que durante una supervisión de rutina, personal del Banco se reunió con ella “*a iniciativa del Banco,*”<sup>7</sup> y asistió al personal del IDU a intervenir para resolver su caso, de forma tal que su propiedad no quedara sujeta a adquisición y no necesitara ser reasentada. La Gerencia afirma que el caso de esta Solicitante “*demuestra claramente que la intervención del personal y gerencia del Banco puede ser eficaz para resolver disputas cuando se le da la oportunidad.*”<sup>8</sup> La Gerencia dice que, si bien se identificó la necesidad de adquirir parcialmente su propiedad en 2004, el terreno no fue adquirido en forma parcial por el IDU debido a consideraciones específicas y extraordinarias basadas en la vulnerabilidad de la Solicitante. La Gerencia indica que la resolución de este caso se encuentra aún pendiente de notificación formal por parte del Gobierno del Distrito.
24. La Gerencia indica que durante la preparación del Proyecto, el IDU realizó un censo y una evaluación socioeconómica de la población afectada. El Plan de Acción de Reasentamiento (*Resettlement Action Plan, RAP*) fue preparado sobre la base de estos datos para el componente de movilidad del Proyecto, y todas las personas que serían afectadas directamente por el Proyecto fueron específicamente identificadas en el RAP. La Gerencia también afirma que de acuerdo con las obligaciones derivadas de la OP 4.12, todas las personas que fueron afectadas directamente por la adquisición de terrenos fueron indemnizadas—por la pérdida de activos tales como tierra y estructuras, y por la pérdida de ingresos y otros costos administrativos—y recibieron asistencia para el reasentamiento. Asimismo, la Gerencia indica que la valuación de la tierra y la definición de la compensación están previstas en las leyes de Colombia y que en el RAP se hace referencia a esta información. También explica que en enero del año 2006, aproximadamente el 97 por ciento de las personas reasentadas o parcialmente afectadas por el Proyecto habían recuperado sus niveles de vida e ingresos previos.
25. La Gerencia afirma que la mayoría de los reclamos de los Solicitantes se relacionan con impactos indirectos del Proyecto. La Gerencia acota que la OP 4.12 no se aplica a

---

<sup>7</sup> Respuesta de la Gerencia, p. (i).

<sup>8</sup> Respuesta de la Gerencia, p. (i).

situaciones en las que el impacto es indirecto. La Gerencia además argumenta que la política no puede cubrir “*impactos de largo plazo en lealtad de los clientes, diferencias en gustos locales u otras formas de costos intangibles.*”<sup>9</sup> La Gerencia plantea que los impactos indirectos están cubiertos con arreglo al OP 4.01 a través de la mitigación de impactos debidos al medio físico, y que solamente las personas que son directamente afectadas por la compra de tierras o la reubicación física están cubiertas por la OP 4.12.

26. En lo que se refiere al tema de la gestión ambiental, la Gerencia afirma que se realizó un análisis ambiental para clasificar el Proyecto y determinar el grado de posibles impactos ambientales. Con base en la naturaleza de las actividades propuestas—el mejoramiento vial—y el hecho de que se determinó que los posibles impactos adversos eran localizados, al Proyecto se le asignó la Categoría Ambiental “B”.
27. La Gerencia indica que antes del proceso licitatorio de las obras se realizó una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La EIA, que fue divulgada al público, reconoció la existencia de impactos ambientales negativos durante la fase de la construcción e impactos positivos en el largo plazo, tales como una mejor calidad del aire, mejor movilidad y menor exposición a contaminantes. Afirman que las mejoras en seguridad y en el espacio urbano producirían una mejor calidad de vida.
28. En el manejo de los impactos negativos temporarios del Proyecto, la Gerencia informa que la EIA “*definió PMA [Planes de Manejo Ambiental] para el apropiado manejo de residuos, ruidos, movimientos de materiales, gestión de aguas, campamentos, seguridad peatonal, perturbaciones visuales, riesgos vinculados con equipos y maquinaria, acceso a viviendas y comercios y higiene ocupacional e industrial.*”<sup>10</sup> Los PMA siguieron las mismas pautas usadas por el IDU, que fueron elaboradas en consulta con el Banco y de conformidad con las salvaguardias ambientales y sociales del Banco. Para asegurar el cumplimiento de las medidas de mitigación, todos los pliegos de licitación y contratos contenían los PMA aprobados. De acuerdo con la Gerencia, el monitoreo del Proyecto muestra que los contratistas continúan manteniendo un alto de nivel de observancia de los PMA.
29. La Gerencia indica que se dieron varios pasos para consultar e informar a quienes podían ser afectados por el Proyecto. La Gerencia indica que “*se celebraron aproximadamente 333 sesiones de información en el área del Proyecto de la Avenida Suba antes y durante la construcción de las obras.*”<sup>11</sup> Además, la Gerencia indica asimismo que, entre otras cosas, se distribuyeron materiales informativos sobre el Proyecto, se establecieron kioscos en toda el área, en los que la población podía acceder a una amplia gama de información, y a los afectados por el Proyecto se les dio acceso a Agentes de Atención a Clientes del IDU, quienes recibieron y registraron comunicaciones y reclamos, derivándolos a las oficinas apropiadas del IDU responsables de sus inquietudes.

---

<sup>9</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶ 33.

<sup>10</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶ 37.

<sup>11</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶ 41.

30. La Gerencia señala instancias en las que algunos de los Solicitantes hicieron uso de los recursos que estaban a su disposición para acceder a información y servicios de apoyo. La Gerencia hace referencia a que una Solicitante y su asesor letrado recurrieron por asesoramiento y orientación jurídica por lo menos cinco veces a uno de los kioscos específicamente establecidos para manejar temas legales, y otra que recibió facilitación y asesoramiento del IDU, así como también apoyo de promoción social y psicológica.<sup>12</sup>
31. En lo que se refiere al reclamo hecho por los Solicitantes en el sentido de que las restricciones al estacionamiento tuvieron como resultado la pérdida de negocios, la Gerencia afirma que *“la aplicación de normas sobre espacios públicos y estacionamiento no está vinculada directamente con el Proyecto. De hecho, estos esfuerzos constituyen una estrategia a nivel de ciudad implementada por Bogotá desde 1998.”*<sup>13</sup> La Gerencia argumenta que la estrategia fue adoptada para disuadir a la población de usar espacios públicos y peatonales para estacionar sus vehículos o para otros usos no públicos. La Gerencia indica que el resultado final de la estrategia, entre otras cosas, conduciría a un aumento de la seguridad pública y vial, una reducción en el número de accidentes, mejoras generales en las condiciones de tránsito y de congestión.
32. La Gerencia dice que el enfoque de supervisión del Banco fue *“integral, oportuno y en pleno cumplimiento del OP/BP 13.05...”*<sup>14</sup> La Respuesta indica que entre la entrada en vigencia del Proyecto y la recepción de la Solicitud de Inspección, se realizaron diecisiete misiones de supervisión con la participación de especialistas en salvaguardias sociales y ambientales. La Gerencia reconoce que durante estas misiones de supervisión surgieron cuestiones relacionadas con la ejecución del componente por parte del IDU. La Gerencia afirma que dichas cuestiones fueron puestas en conocimiento del Gobierno durante conversaciones sostenidas en 2005 y que se acordaron las medidas necesarias para la gestión de los aspectos de reasentamiento del Proyecto. La Gerencia afirma que la oportuna y eficaz intervención del Banco condujo a mejoras en la gestión de los aspectos de reasentamiento del Proyecto por parte del IDU, así como en la capacidad de dicha institución para ejecutar el Proyecto.

## **E. Elegibilidad**

33. El Panel debe determinar si la Solicitud satisface los criterios de elegibilidad para una inspección, establecidos en la Resolución de 1993 por la que se creó el Panel y las Aclaraciones de 1999<sup>15</sup>, y si debe recomendar la investigación de los asuntos planteados en la Solicitud.
34. El Panel ha analizado la Solicitud y la Respuesta de la Gerencia. El Miembro del Panel, Roberto Lenton, junto con la Subsecretaria Ejecutiva Dilek Barlas, visitaron Colombia del 11 al 13 de diciembre de 2007. Durante su visita, el Equipo del Panel se reunió con

---

<sup>12</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶43, Tabla 1, No.2

<sup>13</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶ 44.

<sup>14</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶ 45.

<sup>15</sup> Conclusiones de la Segunda Revisión del Panel de Inspección por parte del Directorio (*“las Aclaraciones de 1999”*), abril de 1999.

todos los firmantes de la Solicitud de Inspección excepto uno. El Panel también mantuvo contactos con funcionarios nacionales y municipales en Bogotá, con representantes del organismo de ejecución del Proyecto, y con el Director de País en la oficina de Bogotá del Banco.

35. El Panel desea expresar su agradecimiento a los Solicitantes por haberle mostrado áreas de su preocupación. Asimismo, el Panel agradece a funcionarios y personal de la Alcaldía de Bogotá, la Secretaria de Hacienda, Oficina de Banca Multilateral y Cooperación, el Instituto de Desarrollo Urbano y el Departamento Nacional de Planeación, así como a la Oficina del Banco Mundial en Bogotá, por proporcionar información relevante y asistir en los arreglos logísticos.
36. Durante la visita, el Panel confirmó que con arreglo a la Resolución los Solicitantes son partes legítimas para presentar una Solicitud de Inspección ante el Panel de Inspección. Los Solicitantes viven en el área del Proyecto y tienen intereses e inquietudes comunes según lo requiere el Párrafo 9(a).
37. El Panel observa que la Solicitud *“afirma en sustancia que una violación grave por parte del Banco de sus políticas y procedimientos operacionales ha tenido o podría probablemente tener un efecto adverso material sobre los solicitantes”* según lo previsto en el Párrafo 9(b).
38. Durante la visita el Panel observó la importancia que tiene el TransMilenio, el sistema de ómnibus de tránsito rápido, apoyado por el Proyecto, para la Alcaldía de Bogotá y los positivos comentarios que recibe el Proyecto por parte de sus usuarios. El Panel también observó que los Solicitantes reconocen la importancia del Proyecto y de la mejora del sistema de transporte público en la ciudad. No obstante, los Solicitantes afirman que han sido adversamente afectados por las inversiones en la Avenida Suba como resultado de haber violado el Banco varias de las disposiciones de su OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario.
39. El Panel observó las circunstancias especiales de cada uno de los Solicitantes. Algunos de los Solicitantes que son propietarios u operadores de comercios cercanos a la Avenida Suba plantean que las demoliciones y excavaciones realizadas para el Proyecto causaron daños estructurales en los edificios. Afirman que el Proyecto limitó el acceso y la visibilidad de sus comercios, lo que tuvo un efecto negativo en las ventas. Plantean que como resultado de la construcción de aceras y barreras no les ha quedado espacio para que los camiones estacionen y descarguen mercadería para sus comercios. También argumentan que sus ventas se ven negativamente afectadas como resultado de la eliminación de los espacios para el estacionamiento de los clientes.
40. El Panel nota la afirmación realizada por la Gerencia en el sentido de que la política del Banco sobre Reasentamiento Involuntario *“no se aplica a impactos indirectamente relacionados con la adquisición de terrenos ...”*<sup>16</sup> La Gerencia afirma que los impactos indirectos están cubiertos en el OP 4.01 a través de la mitigación de impactos debidos a

---

<sup>16</sup> Respuesta de la Gerencia, ¶ 33.

cambios en el entorno físico, y que sólo las personas que son directamente afectadas por la adquisición de tierras o la reubicación física están cubiertas por la OP 4.12. La Gerencia señala que no hay quejas registradas ya sea ante el IDU o en cualquiera de los Puntos CREA (el mecanismo de resolución de controversias establecido en el marco del Proyecto) específicamente referidas al tema de daños estructurales. Por otro lado, la Gerencia indica que los impactos indirectos que se derivaron del esfuerzo realizado por la ciudad para aplicar las leyes de tránsito existentes y reducir el estacionamiento en las aceras no están sujetos a compensación monetaria en el marco del Proyecto.

41. Otra Solicitante, que representa a su familia, afirma que la oferta realizada por el IDU para comprar el terreno de la familia estaba muy por debajo del valor de mercado y que fueron penalizados por las condiciones de venta. Además, reclama haber experimentado demoras considerables en la devolución de la tierra excedente y en la obtención del permiso de construcción para el edificio de reemplazo a fin de restaurar los ingresos por alquileres de los que la familia se vio privada durante varios meses como consecuencia del Proyecto. Otra Solicitante que es anciana reclama que desde 2003 ha estado traumatizada por la amenaza de compra de su propiedad para el Proyecto y que lo último que supo fue que su propiedad estaría sujeta a una adquisición parcial.
42. El Panel señala además que se le informó que en los dos casos antes mencionados, el IDU ha estado realizando esfuerzos para resolver dichas situaciones. El Panel indica que el IDU y la Solicitante que representa a su familia comenzaron discusiones sobre la posibilidad de desarrollar la tierra excedente en su propiedad que fue parcialmente adquirida por el IDU. A través de sus discusiones, el Panel supo que cuando la familia recibió una factura impositiva mayor de lo normal, la cuestionaron ante las autoridades locales las que a su vez la derivaron al IDU. El IDU, a fin de alcanzar una conclusión satisfactoria en las negociaciones, acordó asistir a la familia a tomar medidas para desarrollar la tierra excedente. El Panel observa que las discusiones para alcanzar una solución satisfactoria entre la Solicitante y el IDU se encuentran en curso.
43. El Panel se reunió con un familiar cercano de la Solicitante anciana. Se le informó al Panel que el IDU había acordado no reasentar a esta Solicitante. Asimismo, el Panel hace notar que la Gerencia afirmó que con base en la facilitación del IDU, las autoridades del distrito comunicaron formalmente que están iniciando un estudio para evaluar la factibilidad de modificar la traza a fin de eliminar la necesidad de dicha compra parcial.
44. Las Aclaraciones de 1999 disponen además que el Panel constatará que la Solicitud *“efectivamente afirma que el asunto ha sido puesto en conocimiento de la Gerencia y que, en la opinión de los Solicitantes, la Gerencia no ha respondido adecuadamente demostrando que ha seguido o está tomando pasos para seguir las políticas y procedimientos del Banco”* según lo establecido en el Párrafo 9(c).
45. El Panel ha analizado detenidamente los reclamos y la Respuesta de la Gerencia a la luz de este criterio. El Panel también recabó información relevante durante su visita de evaluación de elegibilidad a Colombia, en particular a través de sus encuentros con los Solicitantes. En este contexto, durante su visita el Panel observó que únicamente uno de

los Solicitantes se puso en contacto directo con personal del Banco durante la misión de supervisión de febrero del 2007. Sin embargo, el Panel hace notar que al plantear su reclamo al IDU, casi todos los Solicitantes creyeron que el IDU le comunicaría al Banco sus preocupaciones. En este sentido, el Panel observa que ha sido difícil para los Solicitantes saber sobre la posibilidad de poner sus problemas directamente en conocimiento del Banco y cómo hacerlo.

46. Si bien en los demás sentidos los Solicitantes son elegibles para presentar una Solicitud de Inspección, el Panel determina que los Solicitantes no cumplieron el criterio establecido en el párrafo 9(c) de las Aclaraciones de 1999 de que “*el asunto haya sido puesto en conocimiento de la Gerencia*”. En consecuencia el Panel no está en condiciones de recomendar si se debe realizar una investigación de los asuntos alegados en la Solicitud.

47. El Panel señala la siguiente afirmación que se encuentra en la carta que acompaña la Respuesta de la Gerencia:

*“Al recurrir directamente al Panel sin intentar primero tener acceso a la Gerencia, según lo requerido en la Resolución sobre el Panel de Inspección, la Gerencia se vio **impedida** de intervenir y resolver los problemas, de una manera oportuna, antes del Registro de la Solicitud de Inspección por parte del Panel de Inspección.”* [Énfasis agregado].

48. Como ya lo ha señalado el Panel con anterioridad<sup>17</sup>, la presentación de una Solicitud de Inspección no le impide a la Gerencia entablar un diálogo constructivo con los Solicitantes a fin de intentar resolver sus preocupaciones. Este fue el caso, por ejemplo, en lo que hace a la Solicitud de Inspección presentada con respecto a Rumania: Proyecto de Cierre de Mina y Mitigación Social. El 29 de septiembre de 2006 el Panel recomendó al Directorio Ejecutivo el cierre del procesamiento de la Solicitud de Inspección de Rumania dado que todas las inquietudes de los Solicitantes habían sido adecuadamente abordadas por la Gerencia del Banco y las autoridades del Proyecto.<sup>18</sup>

49. El Panel observa que el asunto tema de la Solicitud no está vinculado con las adquisiciones, según lo requiere el párrafo 9(d).

50. El préstamo de financiamiento del Proyecto fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del BIRF en marzo de 2003. La Fecha de Cierre esperada del Proyecto es el 31 de julio de 2008. Al 30 de octubre de 2007, se habían desembolsado US\$93,93 millones, o aproximadamente el 94 por ciento del préstamo. **La Solicitud satisface el requisito del**

---

<sup>17</sup> Véase el Informe y Recomendación sobre la Solicitud de Inspección vinculados con Argentina: Proyecto de Infraestructura Vial de Santa Fe (“el Proyecto”).

<sup>18</sup> INSP/R2006-0006. Véanse también las Solicitudes de Inspección referidas a Nigeria: Proyecto de

Gasoducto de África Occidental; Bangla Desh: << Proyecto de Puente Multipropósito de Jamuna; Filipinas: Segundo Proyecto de Alcantarillado de Manila; México: Proyecto de Biodiversidad de Comunidades Indígenas, y Argentina: Préstamo Especial de Ajuste Estructural.

párrafo 9(e) de que el préstamo relacionado no haya sido cerrado o esté sustancialmente desembolsado.<sup>19</sup> <<

51. Además, el Panel no ha efectuado previamente una recomendación sobre el asunto que es tema de la Solicitud.

## **G. Conclusiones**

52. La Solicitud y la Respuesta de la Gerencia contienen afirmaciones e interpretaciones contrapuestas en relación con las cuestiones, hechos, cumplimiento de políticas y procedimientos del Banco, y daños. El Panel sólo puede abordar estos temas en el curso de una investigación.
53. No obstante, si bien los Solicitantes son por lo demás elegibles para presentar una Solicitud de Inspección, el criterio de procedimiento del párrafo 9(c) que requiere que los Solicitantes hayan puesto el *“asunto (...) en conocimiento de la Gerencia y que, en opinión del solicitante, la Gerencia no haya respondido adecuadamente demostrando que ha seguido o está tomando pasos para seguir las políticas y procedimientos del Banco”* no ha sido plenamente satisfecho. En consecuencia, el Panel no puede efectuar una recomendación sobre si se debe investigar el asunto que es tema de la Solicitud de Inspección a menos que se haya satisfecho este requisito.
54. Si el Directorio Ejecutivo concuerda con lo anterior, el Panel de Inspección informará a los Solicitantes y a la Gerencia en consecuencia.

---

<sup>19</sup> De acuerdo con la Resolución de 1993, *“se considerará que este es el caso cuando al menos el noventa y cinco por ciento del producido del préstamo haya sido desembolsado”*. Nota al pie del apartado 14(c).